

RECIBIDO
Despacho del Magistrado
Olmedo Arrocha Osorio

Hoy 25 de febrero de 2025
a las 3:06 de la tarde
Recibe: [Firma]



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL

Panamá, 24 de febrero de 2025
Nota No. 26-CACJ-2025

Honorable Magistrado
OLMEDO ARROCHA OSORIO
Presidente de la Sala Primera de lo Civil
Corte Suprema de Justicia

Honorable Magistrado Arrocha Osorio:

En atención a su comunicación No. 018-2025/DMOAO-CSJ de 13 de febrero de 2025, me permito informarle que este Consejo de Administración de la Carrera Judicial atenderá lo solicitado respecto a los magistrados y jueces de la jurisdicción civil que contribuyen en la implementación y puesta en marcha del nuevo Código de Procedimiento Civil.

Una vez que el Consejo reciba el listado oficial de los servidores judiciales que integran el curso de formadores y capacitación de la Ley 402 de 2023, será remitido al Instituto Superior de la Judicatura de Panamá (ISJUP) para su debida consideración dentro del formulario de evaluación de competencias, como señala el artículo 17 de la Ley 53 de 2015.

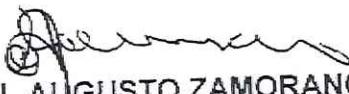
Es oportuno destacar, que las competencias de "*Conocimiento Legal*" y "*Compromiso con la Institucionalidad del Poder Judicial*" constituyen criterios fundamentales en la evaluación del desempeño de la judicatura, conforme a lo indicado en la Ley 53 de 2015. En virtud de ello, los servidores judiciales que figuren en la lista en comento, deberán ser evaluados con el máximo puntaje en dichos renglones, en reconocimiento a su contribución al fortalecimiento de la administración de justicia.

No obstante, la Ley de Carrera Judicial establece que la evaluación del desempeño tiene entre sus objetivos primordiales la mejora continua de la calidad y la efectividad en la prestación del servicio de administración de justicia, así como su alineación con el Plan Estratégico del Órgano Judicial.

En este contexto, si bien la participación de los servidores judiciales en este proceso constituye un valioso aporte al fortalecimiento institucional, no puede ser considerada dentro del factor de productividad, el cual se rige por parámetros previamente definidos que garantizan equidad y objetividad en la evaluación y es uno de los pilares fundamentales en la atención al usuario e imagen institucional.

Con muestras de nuestra más alta consideración y estima, quedo de usted.

Atentamente,


Magistrado ABEL AUGUSTO ZAMORANO
Presidente
Consejo de Administración de la Carrera Judicial

